

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0469  
(14 de Febrero de 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE  
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Mediante formulario único nacional de concesión de aguas superficiales bajo el Radicado CAM No. 20163400248862 del 22 de noviembre de 2016, el señor Javier Silva Cediell, identificado con cédula número 12.234.769 expedida en Pitalito-Huila, en calidad de propietario del predio denominado Las Juntas ubicado en la vereda Montañita del municipio de Timana solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LAS JUNTAS"** de la fuente hídrica Quebrada El Piedron.

Mediante Auto N° 259 del 29 de Noviembre de 2016 se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de Concesión De Agua Superficiales, para el proyecto acueducto individual para uso doméstico y agrícola.

En lugar visible de la CAM DTS se fija Aviso por diez días hábiles, desde el 23 de diciembre de 2016 hasta el 06 de enero de 2017, de acuerdo a la Constancia de Publicación del 10 de enero de 2017.

El día 28 de diciembre de 2016 se remite Aviso con destino a la alcaldía del municipio de Timana, donde es recibido el día 28 de diciembre de 2016, para su publicación en lugar visible.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 13 de febrero de 2017 con el No. 0117, exponiendo:

**"ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El día 09 de febrero de 2017, se procede a realizar visita de evaluación a la solicitud de Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada "quebrada El Piedron", ubicada en la Vereda Montañita del municipio de Timana.*

*El desplazamiento se realizó inicialmente por la vía Pitalito – Timana, llegando al cruce a mano derecha en la vereda el Tejar, tomando la vía destapada se llega a la vereda Montañita, estando en el caserío se indaga por el señor Javier Silva, donde se avanza unos 500 metros por la vía al sector conocido como el tigre, desde ahí se parte por un camino ubicado al margen derecho sobre*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

el costado del afluente hídrico quebrada El Tigre y se avanza un aproximado de 1,5 km hacia arriba llegando al predio denominado Las Juntas.

La visita estuvo acompañada por el señor Jorge Alfonso Chavarro Hernández identificado con cédula número 14.259.292 de San Antonio Tequendama – Cundinamarca, con numero de contacto 312 461 8799 Administrador del predio y autorizado para notificarse del proceso del permiso de concesión de aguas, él explica la necesidad de obtener el permiso de concesión de aguas superficiales y se emprende caminata para verificar el punto de captación en la quebrada El Piedron.

En señor Jorge afirma que tiene una zona en la parte alta de la Quebrada El Piedron y que posee ésta zona en reserva para la protección de la fuente por la cual desea abastecerse del recurso hídrico y por el cual el señor Javier Cediel solicitó el permiso de concesión de agua para uso doméstico.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

En la vereda Montañita del municipio de Timana se evidencia que el uso de suelo es principalmente agrícola ya que se encuentran cultivos productivos como café y relacionados al mismo.

#### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación se ubica en la Vereda Montañita del municipio de Timana en la quebrada denominada "El Piedron" ubicado en coordenadas X= 798983 Y= 707021 y a una altura aproximada de 1649 m.s.n.m, este afluente tributa sus aguas a la quebrada el tigre, la cual pertenece a la subcuenca del rio Timana y la vez este es un vertiente de la cuenca del rio magdalena de igual forma cerca de la zona de captación de agua se ubican en un bosque secundario medianamente intervenido. Sobre el cauce de la Quebrada se ubica una pequeña estructura la cual obstruye de forma parcial el paso del agua..

#### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de Concesión de Aguas es aprovechar este recurso natural por ser una alternativa necesaria para el uso doméstico de los seis (6) los habitantes del predio y uso agrícola permitiendo el desarrollo del proyecto denominado "Acueducto Predio Las Juntas".

#### USO CANTIDAD

Uso doméstico	6 personas
Uso agrícola	6 hectáreas

#### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

La captación del recurso hídrico se realiza con la ayuda de una pequeña estructura construida de manera artesanal con lodo y pequeñas rocas sobre el cauce de la quebrada, obstaculizando parcialmente el paso del agua, en que se observa conducción del recurso hídrico hacia la vivienda la cual se encuentra ubicada a una distancia 308 metros en las coordenadas planas X: 798677 Y: 707058 a 1600 m.s.n.m, es pertinente aclarar que la boca toma se ubica a un costado del hilo de agua sobre un pequeño ramal de la misma.

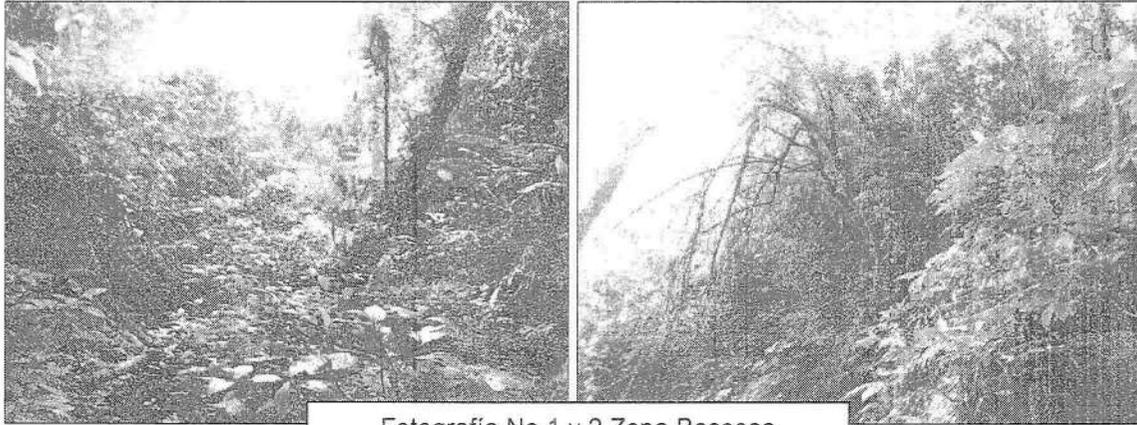


## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

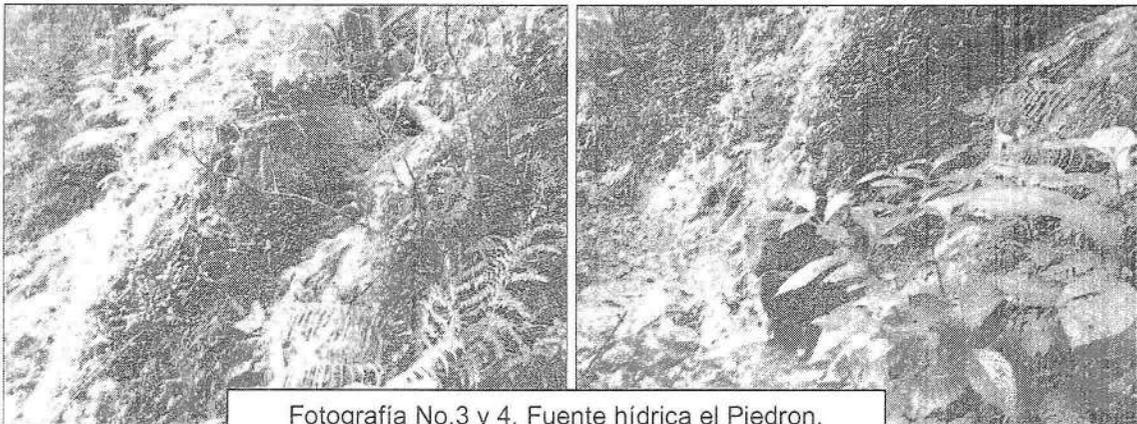
Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

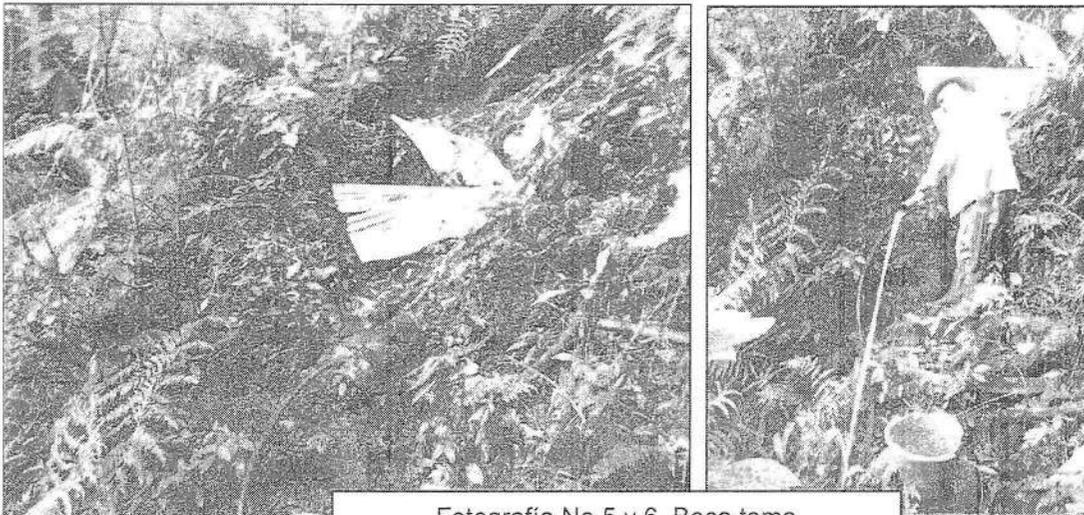


Fotografía No.1 y 2 Zona Boscosa

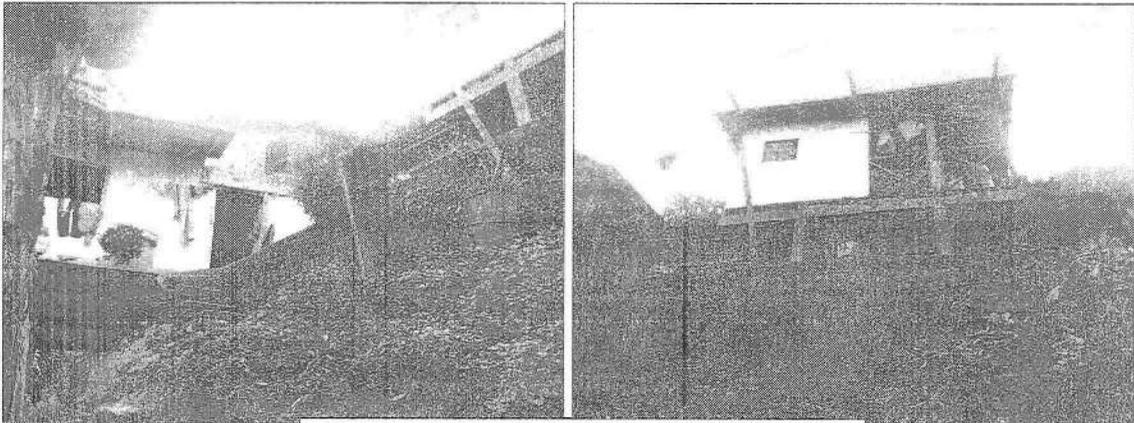


Fotografía No.3 y 4. Fuente hídrica el Piedron.

La fuente hídrica el Piedron tributa sus aguas a la fuente principal metros abaja, esta denominada como la fuente hídrica el tigre.



Fotografía No.5 y 6. Boca toma



Fotografía No.7 y 8. Vivienda y Beneficiadero para el despulpado del café

### 3.4 CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La solicitud de concesión de aguas es para el uso doméstico, se establece la dotación neta máxima señalada por la Resolución No. 2320 de 2009.

Se establece que el agua a captar será utilizada por 6 personas permanentes.

Considerando que el nivel de complejidad del sistema de acueducto es bajo se adopta como dotación neta Máxima 125 litros/habitante/día establecida como Medio en la Resolución número 2320 del 27 de noviembre de 2009 "por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 1096 del 2000 que adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico" y se calcula el Caudal Máximo Horario.

Durante la visita el acompañante indicó que se requiere el recurso hídrico para la actividad de beneficio de café representada en 6 has (actividad agrícola).

1 Kg de café pergamino seco requiere 10 litros de agua para su producción.

1 Carga de café equivale a 125 Kilos

1 ha en promedio produce 10 cargas

Para beneficiar 6 has de café se requiere:

60 Cargas x 125 Kilos= 7500 Kilos

10 Litros X 7,500 Kilos= 75,000 Litros de agua

Es pertinente indicar que el beneficio del café se realiza en 4 meses, con el propósito de hallar el caudal necesario para el uso industrial.

75,000 Litros en 120 días, es pertinente expresar este caudal en Litros por segundo, teniendo en cuenta que en promedio se benefician 4 horas en un día.

120 días X 4 horas/ día X 3600 sg/ 1h = 1.728.000 sg

De acuerdo a lo anterior el caudal para beneficio de café necesario es de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

$$75,000/1.728.000\text{sg} = 0.0434 \text{ Lts/ seg}$$

#### Uso domestico

Caudal Medio Diario (c.m.d)

$$c.m.d = \text{Población beneficiada (1 viviendas)} * \text{Dotación Bruta} / 86400$$

$$c.m.d = 6 \text{ hab} * 90 \text{ lts/hab/día} / 86400 \text{ seg}$$

$$c.m.d = 0,0062$$

#### Caudal Máximo Diario (C.M.D)

$$C.M.D = c.m.d * K1 \quad K1 = 1.30$$

$$C.M.D = 0,0062 \text{ lts/ seg} * 1.30$$

$$C.M.D = 0,0081 \text{ Lts/ seg.}$$

#### Caudal Máximo Horario (C.M.H)

$$C.M.H = C.M.D * K2$$

$$C.M.H = 0,0081 \text{ Lts/ seg} * 1.60$$

$$C.M.H = 0,013 \text{ Lts/ seg}$$

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	6	Habitantes	0,013
Uso Agrícola	6	has	0.0434
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>			<b>0,0564</b>

El día de la visita a la fuente denominada Quebrada El Piedron se realiza aforo aguas arriba del punto de captación por el método volumétrico, obteniendo el siguiente caudal:

$$Q = 0.74 \text{ lts/seg}$$

#### 3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

#### 3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978..

#### 3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada El Piedron", el caudal a otorgar es de 0,0564 lts/seg, para uso doméstico para los habitantes del predio Las Juntas.

Es pertinente aclarar que la fuente actualmente tiene un caudal de 0,74 lts/seg y al otorgar dicho permiso su remanente sería de 0.683 lts/seg.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/1993 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

### 4. RECOMENDACIONES

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de agua superficial de la fuente denominada "Quebrada El Piedron" sitio de ubicación de la Bocatoma es en las coordenadas planas X= 798983 Y= 707021 y a una altura aproximada de 1649 m.s.n.m respectivamente, solicitada por el Javier Silva Cediell, identificado con cédula número 12.234.769 expedida en Pitalito-Huila, con número de teléfono 312 461 87 99, actuando como propietario del predio denominado "Las Juntas" ubicado en la vereda Montañita en jurisdicción del municipio de Timana, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

6. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

7. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

8. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Persona **JAVIER SILVA CEDIEL**, identificado con cédula número 12.234.769 expedida en Pitalito-Huila, actuando como propietario del predio Las Juntas, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada El Piedron para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LAS JUNTAS**, ubicado en la vereda Montañita, jurisdicción del municipio de Timana.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** el beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de 0,0564 lts/seg de la fuente hídrica "Quebrada El Piedron", en el sitio de la captación en las coordenadas X= 798983 Y= 707021 y a una altura aproximada de 1649 m.s.n.m, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LAS JUNTAS**, ubicado en la vereda Montañita, jurisdicción del municipio de Timana".

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años.  
**PARÁGRAFO:** En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

1. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, en el caudal concesionado, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
4. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
5. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
6. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 y en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

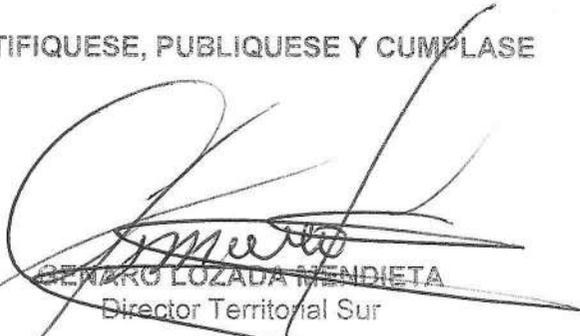
**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Persona Natural **JAVIER SILVA CEDIEL**, identificado con cédula número 12.234.769 expedida en Pitalito-Huila, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timana.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-234-2016  
Proyecto: JDOA  
Revisión Jurídica:

